



Audiencias telemáticas y la vulneración del principio de inmediación dentro del sistema judicial en Ecuador

Telematic hearings and the violation of the principle of immediacy within the judicial system in Ecuador

As audiências telemáticas e a violação do princípio do imediatismo no sistema judicial no Equador

ARTÍCULO ORIGINAL

Gonzalo Melecio Montesdeoca Obaco
gmmontesdeocao@ube.edu.ec

Klever Bitervo Zurita Ramírez
Kbzuritar@ube.edu.ec

Edward Fabricio Freire Gaibor
edwfreireg@gmail.com



Universidad Bolivariana del Ecuador. Duran, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i28.296>

Artículo recibido: 29 de noviembre 2024 / Arbitrado: 30 de diciembre 2024 / Publicado: 1 de abril 2025

RESUMEN

La investigación analiza la influencia de las audiencias telemáticas en Ecuador, en particular en la violación de la inmediación y la tecnología. De esta forma el acceso a la información sobre la investigación privada también es importante, ya puede malinterpretarse y compartirse públicamente, cuyo objetivo es analizar el efecto de las audiencias digitales en el sistema de justicia ecuatoriano efectuando especial énfasis en el principio de inmediación y los retos tecnológicos. El método es un enfoque combinado de revisión de la literatura y el análisis empírico basado en entrevistas. Los resultados se obtuvieron varias opiniones de las audiencias telemáticas, por lo que pone la necesidad de mejorar la infraestructura tecnológica de los tribunales para que las audiencias sean más fáciles y eficientes. En conclusión, detrás de cada audiencia judicial hay personas que buscan justicia, reparación o resolución de conflictos, por lo que se espera una eficiencia total en las mismas.

Palabras clave: Audiencias telemáticas; Desafíos tecnológicos; Principio de inmediación, Sistema judicial ecuatoriano; Tecnología en la justicia

ABSTRACT

The research analyzes the influence of telematic hearings in Ecuador, particularly in the violation of immediacy and technology. In this way, access to information on private investigation is also important, as it can be misinterpreted and shared publicly, whose objective is to analyze the effect of digital hearings on the Ecuadorian justice system with special emphasis on the principle of immediacy and technological challenges. The method is a combined approach of literature review and empirical analysis based on interviews. The results obtained various opinions of telematic hearings, which highlight the need to improve the technological infrastructure of the courts to make hearings easier and more efficient. In conclusion, behind each judicial hearing, there are people seeking justice, reparation or conflict resolution, so total efficiency is expected in them.

Key words: Telematic hearings; Technological challenges; Principle of immediacy; Ecuadorian judicial system; Technology in justice

RESUMO

A investigação analisa a influência das audiências telemáticas no Equador, particularmente na violação do imediatismo e da tecnologia. Desta forma, o acesso à informação sobre investigação privada é também importante, uma vez que pode ser mal interpretada e partilhada publicamente, cujo objetivo é analisar o efeito das audiências digitais no sistema de justiça equatoriano, colocando especial ênfase no princípio do imediatismo e nos desafios tecnológicos. O método é uma abordagem combinada de revisão de literatura e análise empírica baseada em entrevistas. Os resultados foram obtidos a partir de diversos pareceres provenientes das audições telemáticas, o que indica a necessidade de melhorar a infraestrutura tecnológica dos tribunais para que as audições sejam mais fáceis e eficientes. Concluindo, por detrás de cada audiência judicial existem pessoas que procuram justiça, reparação ou resolução de conflitos, pelo que se espera delas total eficiência.

Palavras-chave: Audiências telemáticas; Desafios tecnológicos; Princípio do imediatismo; Sistema Judicial equatoriano; Tecnologia na justiça

INTRODUCCIÓN

Las audiencias virtuales se llevan a cabo mediante plataformas en línea o videoconferencias, lo que representa una tendencia emergente en el ejercicio del derecho. Esta modalidad se complementa con herramientas tecnológicas que aseguran que todas las audiencias, tanto en primera como en segunda instancia, queden registradas en audio y video. Este registro puede ser visualizado en cualquier momento por las partes involucradas, los magistrados o los servidores jurisdiccionales, lo que facilita la gestión de la información necesaria para la resolución de los casos (Kamber, 2022). Además, la tecnología desempeña un papel crucial en la administración de todo el proceso judicial, convirtiéndose en un mecanismo empleado tanto a nivel internacional como nacional para implementar la justicia a través de diversas plataformas tecnológicas. Sin embargo, la transición hacia audiencias virtuales no está exenta de desafíos (Zein, 2023).

Es fundamental asegurar la seguridad de la información, preservar la formalidad y solemnidad de los procesos judiciales, y garantizar que todas las partes tengan acceso equitativo a la tecnología requerida para participar en estas audiencias. Estos aspectos son críticos para mantener la integridad del sistema judicial y para asegurar que se respeten los derechos de todos los involucrados en el proceso (Bender, 2021).

Los medios telemáticos en los últimos años se han vuelto una herramienta muy utilizada por los sujetos procesales, especialmente para la comparecencia a las audiencias que se señalan día a día en los diferentes juzgados y tribunales, no sólo en materia penal sino en todo el campo del derecho. Como se ha dicho, conforme avanza la sociedad se crean nuevas ciencias que se adoptan e implementan en la vida diaria, por ello, el derecho no es estático y debe cambiar, acoplarse a la nueva realidad, no quedarnos varados en el pasado, ya que ello haría que se volviera caduca.

Un principio que rige el derecho procesal, es el de inmediación, para (Macías et al. 2021), éste es uno de los más importantes del debido proceso y de mucha relevancia en el área penal, ya que en ella se discuten derechos de las personas como es la libertad en el caso de las personas procesadas. Hay que mencionar, que la inmediación implica la presencia de las personas que intervienen un proceso judicial, en la evacuación de la prueba, la cual es producida en la correspondiente audiencia de juicio, esto va a servir de sustento para que el juzgador tome una decisión al final de esta, ya sea declarando la culpabilidad o ratificando la inocencia.

La presente investigación está impulsada por la digitalización tras la pandemia de COVID-19, la justicia electrónica en Ecuador muestra claras ventajas en términos de accesibilidad y eficiencia, pero también plantea preocupaciones sobre la calidad de la justicia. Aunque proporciona un mayor acceso al tribunal, el riesgo de violar el principio de inmediatez es significativo porque los jueces pueden tener dificultades para evaluar la honestidad de los participantes y la veracidad de las pruebas en un entorno virtual. Otro desafío importante es la inadecuación de la tecnología utilizada. Esto pone de relieve la necesidad de mejorar la infraestructura de los tribunales y proporcionar capacitación continua al personal de los tribunales. Proteger la privacidad de los participantes también es una cuestión importante, ya que la falta de salvaguardias adecuadas puede poner en peligro la integridad del proceso judicial.

La interacción directa con los medios de prueba es de mucha valía, ya que así se puede apreciar de una mejor manera toda la prueba producida en una audiencia, lo que no sucede en las audiencias virtuales y la cual dificulta su realización, más sumados a ella los problemas tecnológicos como el internet que muchas veces interfiere por la deficiencia del servicio en diferentes partes del país. Se debe mencionar, que si bien la implementación de medios tecnológicos a los procesos judiciales, permite el acceso rápido y oportuno, afecta en ciertos casos al principio de inmediación ya que el juez no tiene el contacto directo con los sujetos procesales, así como los testigos y las pruebas que deban producirse en audiencia especialmente en las de juzgamiento, en la cual están en riesgos derechos humanos y fundamentales como la libertad.

El objetivo de la investigación se basa en analizar el efecto de las audiencias digitales en el sistema de justicia ecuatoriano efectuando especial énfasis en el principio de inmediación y los retos tecnológicos; y cómo afectan, la aplicación de nuevas tecnologías al derecho y como se puede utilizar sin afectar los principios, dando pautas para la mejor adecuación y uso de este, ya que tampoco se debe estigmatizar la utilización de las herramientas tecnológicas, sino más bien buscar su mejor aplicación.

Del mismo modo, es necesario profundizar en la importancia de la presencia del juez, víctima, procesado, y sus abogados patrocinadores. El principio de inmediación requiere la asistencia de los intervinientes en un proceso, en las audiencias, más sin embargo con la implementación de los medios telemáticos, y el incremento de su uso, desde el confinamiento y por el distanciamiento social dispuestos por efectos del COVID-19, está vulnerando este principio procesal, ya que no se cuenta con la presencia física de las personas en una audiencia.

MÉTODO

En el estudio se utilizó un enfoque metodológico mixto que combinó la recolección y análisis de datos tanto cuantitativos como cualitativos. Este enfoque permitió obtener una visión integral y detallada de los procedimientos judiciales relacionados con el efecto de las audiencias digitales en el sistema de justicia ecuatoriano efectuando especial énfasis en el principio de inmediación y los retos tecnológicos; y cómo afectan, la aplicación de nuevas tecnologías al derecho y como se puede utilizar sin afectar los principios, dando pautas para la mejor adecuación y uso de este en Ecuador.

La recolección de datos se llevó a cabo sobre procesos del año 2023 hasta diciembre de 2024. En ese sentido, para un análisis comprensivo, se emplearon los métodos histórico, exegético, inductivo y lógico. El método histórico permitió contextualizar las Audiencias Telemáticas y la vulneración del principio de inmediación dentro del sistema judicial en Ecuador, desentrañando sus implicaciones legales y su aplicación práctica. Adicionalmente, el método inductivo facilitó la identificación de patrones y tendencias a partir de los datos empíricos recolectados, permitiendo generar conclusiones basadas en la observación directa y el análisis de casos específicos.

Al respecto, Hernández, (2014) indica sobre la investigación documental, que todo trabajo de investigación está ligado con estudios que se han precedido, esto es parte de la recopilación de la información, similar al problema que se haya planteado. Esto ayuda a entender de una mejor manera el fenómeno estudiado, ver si se han dado respuestas al cuestionamiento que se genere. La revisión documental es de mucha ayuda, toda vez que ésta permite realizar la comparación de la problemática desde otra perspectiva, para así lograr mejores resultados en la investigación, y comprobar que tan tratada ha sido la investigación que se realiza.

Por otro lado, Cabezas et al., (2018) referente al tipo descriptivo, manifiestan que esta metodología pretende determinar, los rasgos particulares del entorno en el cual se presenta la problemática en estudio. La descripción permite individualizar cada una de las características que se presentan en la investigación. Es muy importante analizar muy detalladamente el fenómeno de estudio, por cuanto esto da un mejor entendimiento del fenómeno, y esta se correlaciona con la investigación cualitativa, en la que no se presentan datos numéricos, ni no más bien es desde información que se genera en fuentes bibliográficas.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Audiencias Telemáticas

Los medios tecnológicos en la actualidad hacen parte de las actividades diarias de las personas, por ello su implementación al ámbito del derecho es de mucha importancia, ya que existen situaciones en las cuales pueden constituir una herramienta muy importante. En este sentido, el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 565, expresa: cuando por razones de cooperación internacional, seguridad o utilidad procesal y en aquellos casos en que sea imposible la comparecencia de quien debe intervenir en la audiencia, previa autorización de la o el juzgador, la diligencia podrá realizarse a través de comunicación telemática o videoconferencia u otros medios técnicos semejantes.

Para la realización de audiencias telemáticas se necesita la autorización del Juez, más sin embargo, estas se pueden realizar en determinadas situaciones conforme está determinado en la norma, como sucedió en el año 2020, en el cual, todo el mundo sufrió una pandemia del COVID 19, y se implementaron medidas de prevención, como la cuarentena y el aislamiento obligatorio, incluyendo al Ecuador lo cual interrumpió todos los servicios que presta el estado, entre ellos a la Función Judicial, suspendiendo todas las audiencias que se encontraban señaladas, por lo cual se buscó la forma de reanudar los procesos penales y que no se vulneren derechos de personas que estaban privadas de su libertad y salvaguardar la salud de las personas que asisten al sistema de justicia.

Por otro lado, (Deluca y Carril, 2017), refieren que cooperación internacional, es la que se da entre uno o más países, a fin de lograr resultados en contra de la delincuencia, ya sea esta en el intercambio de información o de personas que se las relaciones con el cometimiento de una infracción penal. Este viene a constituir un elemento importante, por el cual la legislación ecuatoriana permite, la utilización de los medios telemáticos, lo que resulta comprensible, toda vez que la distancia que existe entre varios países dificulta el traslado de las personas, y con esta herramienta tecnológica se busca la economía procesal y celeridad en la realización de ciertas diligencias, y da una mayor efectividad en las investigaciones y procesos penales. Es por ello, acogiendo lo que se dispone en el C.O.I.P, mediante resolución 074-2020, el Consejo de la judicatura priorizo el uso de video audiencia durante la emergencia sanitaria a nivel nacional, por lo que en su artículo 2 estableció: las y los jueces podrán priorizar la realización de video audiencias en las circunscripciones territoriales donde se cuente con la factibilidad técnica y tecnológica que permita su ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 del Código Orgánico General de Procesos y 565 del Código Orgánico Integral Penal y garantizando el cumplimiento de los principios procesales.

Este modo para la realización de las audiencias fue muy útil, toda vez que permitió que se reanuden el desarrollo de los procesos judiciales en donde muchas personas estaban privados de libertad, de igual manera ayudó a evitar los contagios del nuevo virus, aplicando otro elemento que se estable en el cuerpo normativo como es la seguridad y utilidad, esta busco precautelo la salud de los funcionarios de la función judicial, así como de las usuarios que asisten diariamente a las dependencias judiciales, y en ese momento fue el único medio útil para llevar a cabo las audiencias que se señalaban. No cabe duda de que el desarrollo de las audiencias telemáticas durante la cuarentena y aislamiento obligatorio fue de gran utilidad para la administración de justicia, ya que, gracias a ello, se logró habilitar a la justicia para que continúe trabajando, sin embargo, ante la nueva normalidad hay que retomar y afianzar el principio de inmediación.

Por otra parte, (Yu-Hon et al. 2021), indican que la adaptación del sistema judicial a los medios telemáticos en tiempos de pandemia y el aislamiento obligatorio, generó una desigualdad en la sociedad, especialmente con los sectores de escasos recursos económicos y de aquellos que no tienen una preparación o conocimiento adecuado de los sistemas informáticos, lo que provoca que muchas personas no tengan el acceso a la administración de justicia.

En este sentido, se debe manifestar que la implementación de una manera generalizada de los medios telemáticos en el sistema judicial ecuatoriano, pudo en algún momento generar una cierta desigualdad entre los usuarios del servicio judicial especialmente en aquellos grupos de personas ya sea por bajos recursos o desconocimiento al manejo de medios informáticos no pudieron acceder a estos servicios, más sin embargo, estos medios han ido teniendo una mayor accesibilidad para todas las personas, así también ha existido la correspondiente difusión lo que ha garantizado el acceso a la justicia de forma gratuita.

Esta recomendación, sin duda fue acogida e implementada por el Consejo de la Judicatura, ya que emitieron el protocolo para la realización de audiencias virtuales, lo que ha permitido que de una manera oportuna se amplíen los servicios virtuales para el desarrollo de los procesos y que se siguen utilizando.

Ahora bien, el uso de los medios tecnológicos para el desarrollo de las audiencias no es propio del COIP, toda vez que la utilización de la tecnología para la comparecencia a las audiencias ya existía en el derogado Código de Procedimiento Penal, por lo que en su artículo enumerado 254 establecía: por razones de seguridad o utilidad procesal, y en aquellos casos en que sea imposible o gravosa la comparecencia de quien deba intervenir en la audiencia del juicio como acusado, testigo o perito, el tribunal de garantías penales podrá disponer, de oficio o a petición de parte, que la intervención de tales personas se realice a través de videoconferencia u otros medios técnicos semejantes, siempre que

permitan la comunicación real, directa y fidedigna, tanto de imagen como de sonido, entre quienes se presentan a través de estos medios y los jueces y sujetos procesales asistentes a la audiencia.

Vulneración del principio de inmediación dentro del sistema judicial en Ecuador

La presencia de las personas indispensables en el desarrollo de las diligencias en el ámbito penal es muy importante, debido a que así puede palpar de una manera directa todos los elementos que se presentan en una audiencia, especialmente si son audiencias de juicio en donde éste adquiere mayor relevancia. La práctica de tramitar los procesos de manera escrita es propia de los sistemas inquisitivos, en el cual no se requería la intervención directa de las personas al momento de la reproducción de la prueba, lo cual es contrario a lo que se vive en la actualidad en el sistema penal ecuatoriano, el cual es el adversarial, y se desarrolla de manera oral, por ello es de relevancia la presencia de todos los intervinientes en una audiencia.

En este mismo sentido, (Vélez, 2017), refiere que la inmediación dentro del sistema judicial en Ecuador es un principio muy importante en un proceso, debido a la producción de los medios probatorios y por la valoración que realice el administrador de justicia, esto coadyuva al principio de contradicción que tienen los sujetos procesales en el juicio, lo cual servirá de fundamento para la emisión de la correspondiente sentencia.

Es así como, la importancia de la inmediación radica en la presencia física que deban tener los intervinientes en un juicio, sino además que esta toma relevancia, ya que se fusiona con otros principios como es la oralidad, contradicción, etc., que ayudan al juez a formar un criterio para emitir una decisión justa en un determinado caso. El contacto directo de las partes en un proceso penal, es la mejor manera que tienen para analizar la prueba, realizar las observaciones que crean necesarias y contradecirlas, todo será perceptible por el juzgador, desvaneciendo cualquier tela de duda que pueda existir, lo que no pasaba con el sistema inquisitivo.

Así también, Decap (2014) manifiesta que el principio de inmediación dispone que los integrantes de un tribunal puedan apreciar de forma natural, los hechos y medios probatorios que son presentados en una audiencia, y los mismos sean percibidos sin intermediarios directamente de las fuentes que las producen. Este principio permite el contacto directo no solo del juez, sino también con los sujetos procesales, con testigos, peritos, prueba documental, los administradores de justicia tienen incluso la posibilidad de solicitar aclaraciones a las personas que van a declarar a fin de formar su criterio.

En el proceso penal N°. 17721-2016-0206 de la Corte Nacional de Justicia (2017), indica que los principios de la oralidad e inmediación, disponen de una manera coercitiva la presencia de los jueces en las audiencias para que al final de esta emitan su decisión oral. Esto prohíbe que otro administrador de justicia reconsidere lo manifestado de manera oral en la audiencia. Por ello en caso de no cumplir con este principio puede acarrear una vulneración al debido proceso y declarar la nulidad de los procesos, como pasó en el caso indicado.

La vulneración a este principio puede acarrear una nulidad del proceso y no solamente en el ámbito penal, sino en todo aquel que se rija por un procedimiento oral, este también puede afectarse en las audiencias telemáticas al no tener la intervención directa de los sujetos procesales.

De igual manera, (López y Gende, 2022), refieren la violación a las garantías básicas de cualquier persona, es un acto que violenta uno de los derechos más importantes como es la defensa, no solo de la persona infractora sino también de quien sufre la infracción, por ello es importante el desarrollo adecuado de todo proceso penal. Las violaciones a las garantías básicas, así como los principios que rigen el derecho penal, hacen que los procesos estén viciados y carezcan de validez, ya que vulneran los derechos de las personas que se enfrentan en un proceso, por ello deben ser respetados y garantizados en todo momento.

La inmediación en el proceso penal en Ecuador

En Ecuador el proceso penal se rige por el principio de la oralidad, con el cual se desarrollan todas las audiencias, es un principio que está íntimamente ligado con la inmediación que requiere la presencia de los que intervienen indispensables en el desarrollo de las audiencias. Para Cabanellas (1979), define a la inmediación de la siguiente manera:

Principio de Derecho Procesal encaminado a la relación directa de los litigantes con el juez, prescindiendo de la intervención de otras personas. Constituye el medio de que el magistrado conozca personalmente a las partes y pueda apreciar mejor el valor de las pruebas, especialmente de la testifical, ya que todas ellas han de realizarse en su presencia. (p. 200).

Como vemos este constituye un principio del derecho penal el cual requiere el contacto de las personas que son partes en un proceso con el juez, especialmente en la producción de la prueba, como en los testimonios en los cuales se puede realizar el examen directo y el contra examen. Una garantía del debido proceso se establece en la Constitución de la república del Ecuador, (2008), que se refiere al derecho a

la defensa es así como el artículo 76 numeral 7 literal J establece: “Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo” (p.35). Es así como se establece de manera obligatoria la presencia de testigos y peritos.

Este mandato tiene plena concordancia con la inmediación y además con otros principios del derecho penal como la oralidad, contradicción, que son importantes para que el juzgador tenga contacto directo con los individuos que intervienen en un proceso penal, toda vez que, en ese preciso momento la prueba se efectiviza, permitiendo a los sujetos procesales hacer valer sus derechos en la audiencia.

Por otro lado, (Vaca, 2014), refiere que la no presencia de los sujetos indispensables en un proceso penal, puede ocasionar que el juzgador tenga una distorsión en la información que llegue a su conocimiento, provocando fallas en su conocimiento del caso, lo que incurriría en un error al emitir sus providencias o decisiones, trayendo muchas consecuencias. La percepción directa que tiene el juez en una audiencia con los sujetos procesales, es de mucha importancia, ya que podrá notar todas las reacciones de los sujetos procesales, escuchar directamente los testimonios de testigos y peritos, así como los interrogatorios y contrainterrogatorios, percibir las contradicciones que puedan existir, y poder valorar cada uno de los elementos que se presente en las diferentes audiencias, especialmente en la audiencia de juicio, etapa donde se decide la libertad de una persona.

Sin duda, la interrelación que tenga el juez con todos y cada uno de los elementos probatorios, hace que exista una mejor percepción de los hechos de los cuales se trata en una audiencia, y más aún, en la etapa de juicio, en la cual los jueces solamente conocen los elementos que le presenten las partes procesales en ese momento mismo, esto en base al principio de imparcialidad.

En este mismo sentido, (Cano, 2022), indica que la inmediación es una parte fundamental de la evacuación de prueba en un sistema oral, como es caso de Ecuador, ya que el juzgador tiene una relación directa con los medios probatorios, con esto el mismo encuentra los elementos necesarios para emitir su decisión en la audiencia, luego de la valoración en conjunto que se realice de los elementos aportados. Como se ha dicho, el no contacto directo del Juez con las partes, puede ocasionar, error al momento de dictar sentencia, ya que es un requisito indispensable la percepción directa en la evacuación directa de las pruebas, ya que solo así se tiene claridad en los hechos. A su vez, La sala del Penal de la Corte Nacional de Justicia (2017) en el proceso 177212016-0206, ha indicado que los principios de oralidad e inmediación implica que el juzgador emita su resolución en el momento de, concluir el alegato final de las partes y la consecuente valoración de la prueba, esto constituye un seguro que una tercera persona que no es parte u otro juez emita una sentencia dentro del proceso que no sustancie.

En este sentido, se tiene claro que el principio de inmediación, no es únicamente la presencia de las partes en la audiencia, sino además constituye que el juez de forma inmediata emita la sentencia, luego de la precepción directa de las pruebas producidas siendo estas documentales, testimoniales y periciales, ya que así se garantiza una verdadera imparcialidad. Se debe agregar, que en el sistema adversarial como en el caso ecuatoriano, es imprescindible que se respete el principio de inmediación, ya que todo el procedimiento se desarrolla de manera oral, y se requiere la presencia directa de los sujetos procesales, ya que, de no ser así, existiría nulidad.

Este control de la lectura de registros, cuando un testigo o perito la realiza a través de un medio telemático, el juez no lo puede controlar, ya que el mismo desconoce que en la misma pantalla en la que se muestra existe un documento digital abierto lo cual ya vulnera el principio de la oralidad e inmediación. El Juez queda limitado a creer que el testigo o perito en base a la ética y moral, no realice la lectura de un documento, perdiendo su facultad de direccionar y corregir, lo que se presente con una persona, ya que, al no estar presente a él, desconoce su actuar, por ello la importancia que todos los sujetos procesales, así como testigos y peritos estén de forma personal en un mismo lugar con el administrador de justicia.

Resultados de la entrevista

Respecto al principio de inmediación la mayoría de los entrevistados considera que las audiencias telemáticas no afectan negativamente a este principio fundamental. Sin embargo, un segmento de los participantes expresó su preocupación por la posibilidad de que la falta de contacto físico pueda dificultar una evaluación más completa de los testimonios y las evidencias dentro del juicio, algunos incluso mencionaron que la inmediación es importante para la justicia porque el contacto directo puede influir en la percepción de credibilidad de las partes y su compromiso con el proceso.

Los problemas tecnológicos también fueron un punto recurrente en las entrevistas, muchos participantes reportaron haber enfrentado dificultades durante las audiencias como problemas de conectividad y fallos en las plataformas digitales durante el desarrollo de una audiencia telemática en un juicio. Estas dificultades impactaron la fluidez de las sesiones generando frustración tanto en los jueces como en los abogados y las partes.

Algunos entrevistados sugirieron que la falta de una infraestructura tecnológica adecuada es un obstáculo que debe ser resuelto para garantizar un proceso judicial eficiente y equitativo. Tener la necesidad de una mejora en las plataformas y en la capacitación de los operadores judiciales fue un tema destacado porque muchos coincidieron en que una formación adecuada podría mitigar estos problemas y mejorar la experiencia de las audiencias telemáticas.

En general los resultados de las entrevistas demostraron que las percepciones sobre su efectividad las preocupaciones respecto a la intermediación y las dificultades tecnológicas son aspectos que requieren atención. Para que las audiencias telemáticas cumplan su función de manera óptima en el sistema judicial es importante invertir en infraestructura tecnológica y ofrecer formación continua a los operadores del sistema judicial y poder garantizar así una experiencia justa y eficiente para todos los involucrados.

Discusión

Los resultados de este estudio se basan en entrevistas con jueces, abogados voluntarios y trabajadores de la justicia en Quito, Ecuador; mostrando que las audiencias telemáticas tienen una importante integración en el sistema judicial ecuatoriano especialmente desde el estallido de la pandemia de COVID-19. Todos los participantes confirmaron su experiencia en estos encuentros y señalaron su importancia en la implementación de la justicia judicial.

En este contexto, (Amoni, 2014), indica que los elementos probatorios, se producen de manera oral en una audiencia, lo cual se puede realizar en las audiencias telemáticas, la cual permite la comunicación en vivo con los sujetos procesales, los cuales pueden aplicar el principio de contradicción. Las herramientas tecnológicas permiten en primer lugar, evitar que existan audiencias fallidas, da la posibilidad que las personas que no pueden asistir a las audiencias de manera presencial, lo hagan a través de medios digitales, aprovechando las nuevas tecnologías.

Por su parte, (Navarrete, 2022), manifiesta que la realización de las audiencias virtuales, presenta un gran desafío para los sujetos procesales, especialmente en audiencia de juicio, en la cual se da el examen directo y contra examen de testigos, la producción de la prueba y la consecuente valoración que realice el juzgador, sumado a ello los problemas tecnológicos que pueden presentarse, especialmente en la conectividad, lo cual de cierta manera limita el desarrollo normal del proceso.

Como se ha dicho, las audiencias pueden presentar varias dificultades en su realización, especialmente con el principio de inmediación, ya que no se tiene el contacto directo con las partes, y reduce la capacidad de control del juzgador con quien está al otro lado de la pantalla, más, sin embargo, estos medios permiten el acceso rápido y oportuno al proceso de todos sus partícipes. En esta misma línea de pensamiento, también se expresaron preocupaciones sobre la calidad de la participación en las reuniones. Algunos abogados han argumentado que si bien la tecnología ha facilitado la continuidad del servicio y la falta de contacto personal puede obstaculizar la capacidad de los magistrados o jueces para comprender elementos no verbales importantes como el lenguaje corporal y las respuestas de los involucrados.

Por otra parte, (Sacoto y Cordero, 2021), refieren que es acertada la preocupación que en video audiencias pueden limitarse ciertos derechos y principios, por ello sería importante que la utilización de los medios telemáticos se dé en etapas o en materias que no tengan una gran complejidad. Conviene subrayar, que una de las audiencias que se debe tener mayor cuidado son en la utilización de los medios telemáticos, es las audiencias de juicio, ya que estas requieren una mayor dificultad para garantizar la inmediación, especialmente en la producción de la prueba.

CONCLUSIONES

Las nuevas tecnologías realizan cambios en la sociedad, y el derecho no está ajena a esta realidad, por lo cual debe modernizarse en la manera de su realización, siempre y cuando se respeten sus principios como es la oralidad, la inmediación, etc. La inmediación es aquel contacto directo de las partes que intervienen en un proceso, así como con las pruebas que se evacuen en una audiencia sean estas de carácter falta de una protección judicial efectiva y el incumplimiento de los derechos del progenitor custodio tienen un impacto directo en el bienestar del menor.

Por otro lado, para fortalecer las audiencias telemáticas y proteger el principio de inmediación en los juicios en la ciudad de Quito y en Ecuador en general es indispensable que cada actor del sistema judicial desempeñe su rol de manera efectiva. A continuación, se presentan algunas recomendaciones específicas para el Estado, jueces, abogados y funcionarios judiciales que podrían hacer que el proceso sea más justo, ágil y seguro. El Estado debe priorizar la mejora de la infraestructura tecnológica en todos los tribunales del país, esto implica asegurar que cada sala judicial esté equipada con tecnología

moderna y una conexión a internet confiable minimizando el riesgo de interrupciones durante las audiencias.

De este modo, las audiencias telemáticas durante y luego de la pandemia han permitido que el sistema de justicia no se paralice, que siga en la prosecución de la verdad, garantizando el acceso al mismo, por ello, debe seguir mejorando para el beneficio de la sociedad, y que las misma siga siendo una herramienta que vaya en beneficio de la sociedad.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Amoni, G. (2014). Límites Constitucionales a la Audiencia Telemática en el Proceso Venezolano [Constitutional Limits to the Telematic Hearing in the Venezuelan Process]. *Revista de Derecho Comunicaciones y Nuevas Tecnologías*, 1-34, DOI: <http://dx.doi.org/10.15425/redecom.12.2014.10>.
- Bender, M. (2021). Unmuted: Solutions to safeguard constitutional rights in virtual courtrooms and how technology can expand access to quality counsel and transparency in the criminal justice system. *Vill. L. Rev.*, 66, 1. https://heinonline.org/hol-cgi-bin/get_pdf.cgi?handle=hein.journals/vllalr66§ion=4
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental [Elementary Legal Dictionary]*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Cabezas, E., Andrade, D., y Torres, J. (2018). *Introducción a la Metodología de la investigación Científica [Introduction to the Methodology of Scientific Research]*. Sangloqui: Comisión Editorial de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Cano, M. (2022). Principio de inmediación en juicios civiles virtuales durante la emergencia sanitaria en Ecuador [Principle of immediacy in virtual civil trials during the health emergency in Ecuador]. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 189-199. DOI 10.35381/cm.v8i1.661
- Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.2009 Última modificación: 22-may.-2015. https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Código Orgánico General de Procesos. Recuperado de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/2734>
- Código Orgánico Integral Penal. Recuperado de <https://n9.cl/w71g>
- Constitución de la república del Ecuador. 2008. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008 Última modificación: 13-jul-2011. Recuperado de Registro Oficial 449 de 20-oct2008 Última modificación: 13-jul-2011
- Corte Constitucional. (2016). Sentencia N° 005-16-SEP-CC. <https://n9.cl/unikf>
- Corte Nacional de Justicia, 17721-2016-0206 (Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia 02 de febrero de 2017).
- Cubas, V. (2005). Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Penal [Principles of the Criminal Procedure in the New Criminal Code]. *Revista Derecho y Sociedad*, (25), 157-162, <https://n9.cl/829lz>
- Decap, M. (2014). El Juicio oral y los principios de inmediación y contradicción [The oral trial and the principles of immediacy and contradiction]. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, 57-76.
- Deluca, S., y Carril, E. (2017). Cooperación Interenacional en materia penal en el MERCOSUR: el cibercrimen [International cooperation in criminal matters in MERCOSUR: cybercrime]. *Rev. secr. Trib. perm. revis.* Año 5, N° 10, 13-28.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación [Investigation methodology]*. Sexta Edición. México D.F.: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

- Kamber, K. (2022). The right to a fair online hearing. *Human Rights Law Review*, 22(2), ngac006. <https://academic.oup.com/hrlr/article-pdf/doi/10.1093/hrlr/ngac006/43895665/ngac006.pdf>
- López, P., y Gende, C. (2022). Vulneración al derecho del debido proceso: Perspectiva desde los Derechos Humanos en Ecuador [Violation of the right to due process: Perspective from Human Rights in Ecuador]. 593 *Digital Publisher*, 724-734, doi. [org/10.33386/593dp.2022.1-1.1027](https://doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.1027).
- Macías, G., Rivera, L., y Moreno, P. (2021). El principio de inmediación en el desarrollo de audiencias virtuales en materia penal [The principle of immediacy in the development of virtual hearings in criminal matters]. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, Año VI. Vol. VI. N° 11, 114-125, <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v6i11.1397>.
- Navarrete, E. (2022). Vulneración del derecho a la defensa del procesado mediante la conexión de medios telemáticos en la audiencia de juicio [Violation of the defendant's right to defense through the connection of telematic means at the trial hearing]. 593 *Digital Publisher CEIT*, 579-594. <https://doi.org/10.33>.
- Sacoto, M., y Cordero, J. (2021). E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia [E-justice in Ecuador: inclusion of ICT in the administration of justice]. *FORO, Revista de Derecho*, núm. 36, 91-110, DOI: <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.5>
- Vélez, G. (2017). La inmediación: Un exigente atributo del Juicio en el sistema penal acusatorio [The immediacy: A demanding attribute of the Trial in the accusatory penal system]. *Revista Pluriverso* núm. 9, 115-128, <https://n9.cl/n5084>
- Zein, D. T. (2023). Virtual hearings in arbitration. *BAU Journal-Journal of Legal Studies*, 2022(1), 13. <https://digitalcommons.bau.edu.lb/ljournal/vol2022/iss1/13/>

ACERCA DE LOS AUTORES

Gonzalo Melecio Montesdeoca Obaco. Abogado, Universidad Internacional Sek. Conciliador Mediador, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Ingeniería en Sistema Computarizados, Universidad Estatal de Guayaquil. Suficiencia en Inglés B2, Universidad Internacional Sek. Perito Criminalística Fiscalía provincial de Sucumbíos. Servidor Público Empresa Eppetroecuador; Técnico de Laboratorio, Supervisor de control de calidad. Abogado en libre ejercicio, Ecuador.

Klever Bitervo Zurita Ramírez. Abogado, Universidad Internacional Sek. Tecnólogo en Seguridad Ciudadana y Orden Público, Istita, (Instituto Los Andes, Santo Domingo) Suficiencia en Inglés B2, Universidad Internacional Sek. Perito calificado en el registro de la Función Judicial. Sargento de la Policía Nacional Activo, "Agente Investigador". Abogado en libre ejercicio en la Policía Nacional del Ecuador.

Edward Fabricio Freire Gaibor. Abogado de los Juzgados y Tribunales, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador. Magister en Derecho con mención en Derecho Procesal, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. Ejercicio de la profesión entre el sector público y privado, y experiencia docente en pregrado y postgrado de la Universidad Bolivariana del Ecuador.